

Código de Conducta

El **Código de Conducta del Régimen de Protección Social en Salud, Organismo Público Descentralizado (REPSS)** tiene como objetivo primordial guiarnos en nuestro actuar diario en el trabajo, describiendo determinadas situaciones a fin de facilitarnos la decisión respecto a qué camino debemos tomar. Sus bases contribuirán a afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que sin ellas, la convivencia social sería imposible.

El presente Código de Conducta contiene de forma enunciativa más no limitativa la aplicación de los valores y principios que rigen nuestro actuar como Servidores Públicos dentro y fuera del Organismo. Así, la finalidad de los códigos de conducta, es reforzar el cumplimiento de las normas jurídicas, porque ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tenerlos presentes en nuestros actos.

Este Código de Conducta es aplicable y deberá ser observado por todos los servidores públicos del REPSS y su interpretación le corresponde al **Comité del Sistema de Control Interno del Régimen de Protección Social en Salud**.

Las reglas concretas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta son:

- 1) Respeto al marco jurídico.
- 2) Respeto a los derechos.
- 3) Uso y cuidado de los recursos.
- 4) Manejo de la información.
- 5) Conflicto de intereses.
- 6) Soborno y corrupción.
- 7) Medio ambiente, salud y seguridad.
- 8) Clima Laboral.
- 9) Transparencia y rendición de cuentas.
- 10) Infracciones y medidas disciplinarias.

1) Respeto al marco jurídico.

Todos los que laboramos para el Régimen de Protección Social en Salud debemos conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige el actuar como servidor público, de conformidad al empleo, cargo o comisión que se desempeñe. Por ello a continuación se puntualiza el marco jurídico de la siguiente forma:



Código de Conducta

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud.
- Reglamento Interior del Régimen de Protección Social en Salud.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León
- Acuerdos de la Junta de Gobierno del Régimen de Protección Social en Salud.
- Manuales administrativos.

2) Respeto a los derechos

Derechos humanos: Toda servidor público respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los **Principios de Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Equidad de género: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el